

Donando a La Plata Rugby Club fracción de tierra fiscal

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a La Plata Rugby Club, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Gonnet, jurisdicción del partido de La Plata, identificada catastralmente como: circunscripción VI, parcela 1.118 —parte—, comprendida entre el camino Centenario al N.O. y las calles San José al N.E., 496 al S.E. y 15 al S.O., con una superficie aproximada de 12 hectáreas 24 áreas y 72 centiáreas o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicar, con destino a su campo de deportes.

Art. 2º En caso de disolución de la entidad donataria o si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º, se op. rará la caducidad del acto y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.679.

La Plata, 28 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cincuenta (8.550).

D. E. SANZ.